



AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000641 -2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 SEP 2012

VISTO:

El Memorando Nº 1311 - 2012/GOB. REG. TUMBES- GGR-GRI- GR, de fecha 17 de Septiembre del 2012; Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de Septiembre del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 024-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Empresa Contratista CONSORCIO ANTARES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES Y BOCATOMA LA PEÑA - REGION TUMBES", por un monto contratado ascendente a S/. 10'573.968.06 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS NATURALES.

Que, mediante Memorando Nº 1311 - 2012/GOB. REG. TUMBES- GGR-GRI- GR, de fecha 17 de Septiembre del 2012; el Gerente Regional de Infraestructura, en virtud a las facultades establecidas en el MOF, hace de su conocimiento la designación del Ingeniero Civil JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, con registro CIP Nº 87193, como Inspector Provisional de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES Y BOCATOMA LA PEÑA - REGION TUMBES", solicitando se sirva disponer el acto administrativo pertinente para la designación, a fin de que realice un trabajo con responsabilidad, eficacia y esmero, permitiendo el logro de las metas Institucionales.

Que, el Artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Toda obra contara de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor... El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta...".

Que, el Artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el Responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato".

"El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el Artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia".

"El Contratista deberá brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionada con esta".



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000641 -2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 0 SEP 2012

Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica del Sub. Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo del Art. 190º y 193º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, se concluye que es Procedente la DESIGNACION del Ingeniero Civil JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, con registro CIP Nº 87193, como Inspector de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES Y BOCATOMA LA PEÑA - REGION TUMBES", debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, de la Gerencia Regional de Infraestructura; del Gobierno Regional de Tumbes; Secretaria General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR, a partir del **17 de Septiembre del 2012**, al Ingeniero Civil JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, con registro CIP Nº 87193, como Inspector Provisional de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO TUMBES Y BOCATOMA LA PEÑA - REGION TUMBES", debiendo demostrar responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, al Ingeniero Civil JOSE ARMANDO NECIOSUP SILVA, Empresa Contratista CONSORCIO ANTARES, Sub. Gerencia de Obras, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Galdiner Córdova Inker
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA